REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE QUETAME

ACCIÓN DE TUTELA PROMOVIDA POR ISRAEL SÁNCHEZ MORENO CONTRA CONVIDA E.P.S.'S.

Radicado No. 25594-40-89-001-**2022-00001-00**

Quetame, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO

Procede el despacho a pronunciarse respecto de la solicitud impetrada por Convida E.P.S.'S el 24 de enero de 2022, por medio de la cual solicita se tenga por cumplida la orden de tutela de 24 de enero de 2022, en el entendido que, ha venido acatando las órdenes impartidas por el despacho, granizándole la atención requerida a través de la emisión de las correspondientes autorizaciones y direccionando su prestación a través de las I.P.S. contratadas para el manejo especializado de su patología, indicando además, que el 19 de enero de 2021 asistió a Consulta por especialista en Anestesiología previo a realizar los procedimientos quirúrgicos Gastrectomía Total, Esofaguectomía y Linfadenectomía.

Una vez requerido al accionante con el fin de que informara sobre el cumplimiento dado por Convida E.P.S.'S al fallo de tutela de 24 de enero de 2022; a través de la Personería Municipal de Quetame, se hizo saber al despacho que: *"Por medio de la presente me permito comunicar que se establece comunicación con el entorno familiar del señor ISRAEL SANCHEZ MORENO a fin de informar sobre la solicitud hecha por su despacho, y nos contactamos con la señora Elena Parrado esposa del señor Israel Sanchez Moreno, quien nos informa que al esposo lo intervinieron quirúrgicamente el día 11 de febrero de 2022 manifestando que le practicaron la GASTRECTOMIA TOTAL VIA LAPAROSCOPIA y que a la fecha el señor Sanchez Moreno se encuentra hospitalizado motivo por el cual se le imposibilita responder a su solicitud. La comunicación con la señora Elena Parrado se logró a través del teléfono celular 3115735462".*

Visto lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, se procederá a declarar el cumplimiento de la orden de tutela emitida por este despacho el 24 de enero de 2022 dentro del proceso citado en referencia, dado que lo dispuesto fue: *"(...)* ***SEGUNDO: ORDENAR*** *a la* ***E.P.S.'S Convida*** *a través del Subgerente Técnico, encargada de cumplir los fallos de tutela, señora Molchizu Arango Giraldo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.199.653 de Bogotá, o quien haga sus veces, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de la presente decisión,* ***GARANTIZAR UNA ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL*** *al señor Israel Sánchez Moreno relacionado con el diagnóstico de adenocarcinoma gástrico. de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión"*, y se pudo evidenciar por el informe remitido por el señor Personero de Quetame, que al accionante le fue realizado el procedimiento quirúrgico, en virtud de la garantía de tratamiento integral

ordenado, en ese orden, no queda camino distinto que tener por cumplida la orden de tutela, en lo que al tratamiento descrito se refiere. No sin antes advertir a Convida E.P.S.'S que deberá seguir prestando una atención médica integral al señor Israel Sánchez Moreno relacionado con el diagnostico de adenocarcinoma gástrico, tal como fue ordenado.

En ese orden, declárese el cumplimiento del fallo de tutela de 24 de enero de 2022 en lo que respecta a la E.P.S.'S Convida y, por secretaría, procédase al archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA IBÁÑEZ VILLA
Juez